

## DECRETO N° 2273/2025

**VISTO Y CONSIDERANDO:** la necesidad de convocar a los miembros del Cuerpo a sesionar (Exp. N° 6614/2025 HCD.).

**POR ELLO:**

**LA PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN**, en uso de las facultades que le son propias

### DECRETA

**Artículo 1°.-)** Convócase a los Señores Concejales para el día **17 de junio de 2025** a las **21:00 horas**, a la **8° Sesión Ordinaria** del presente período.

**Artículo 2°.-)** Adjúntese como Anexo I el Orden del Día.

**Artículo 3°.-)** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Trenque Lauquen, 11 de junio de 2025.



**Marta Bathis**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ANEXO I

Decreto N° 2273 / 2025

## ORDEN DEL DIA

### *Items Temario*

#### **ÍTEM 1. ACTAS**

Ítem 1.1 Acta N° 8, correspondiente a la 7° Sesión Ordinaria, celebrada el 02 de junio de 2025.

#### **ÍTEM 2. COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Ítem 2.1 O/. 18.038 – Nota de la Directora de Educación Municipal Marisol Basso, solicita se modifique la Ordenanza N° 3483/2010, a fin imponer el nombre de "Mabel Pérez" a un aula de la Escuela Municipal, en el marco de su 90° Aniversario.

Ítem 2.2 O/. 18.042 – Remite nota suscripta por la Directora y la Comisión de festejos de la Escuela de Educación Técnica N° 1, mediante la cual solicitan autorización para la colocación de una placa en el Cementerio.

#### **ÍTEM 3. COMUNICACIONES OFICIALES**

Ítem 3.1 O/. 18.032 – Correo Electrónico de la Dirección Nacional de Vialidad, por el cual invitan a participar de las audiencias Públicas sobre Red Federal de Concesiones – Etapa II, las cuales se desarrollarán los días 12 y 13 de junio de 2025.

Ítem 3.2 O/. 18.035 – Correo Electrónico de la Directora de la Escuela de Educación Técnica, invita al Acto Protocolar por el Centenario de Institución a llevarse a cabo el día 19 de junio a las 16 hs, en el edificio de la Escuela. Asimismo, adjunta cronograma de eventos a desarrollarse los días 19 y 20 de junio.

Ítem 3.3 O/. 18.037 – Asociación Damas Rosadas Trenque Lauquen adjuntan donaciones efectuadas durante el año 2024.

#### **ÍTEM 4. PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES**

Ítem 4.1 O/. 18.036 – Nota de la Sra. Isabel Millon, solicita una solución por los daños causados por un árbol invasivo ubicado en el Centro de Salud Mental "Ángela Lacoppola", que afecta a su vivienda.

Ítem 4.2 O/. 18.040 – Nota del Sr. Juan Carlos Natale, solicita señalización vial en Garré por falta de carteles indicadores de nombres y dirección de circulación.

## **ÍTEM 5. NOVEDADES DE PRESIDENCIA**

Ítem 5.1 Informes varios.

## **ÍTEM 6. DESPACHOS DE COMISIONES INTERNAS**

### **➤ ÍTEM 6.1 /Administrativa y Reglamentaria.**

Ítem 6.1.1 Exp. 3380/99 – Archiva O/. 18.023 – Nota de la Presidente del Concejo Deliberante Marta Bathis, eleva listado de Ordenanzas sancionadas durante gobiernos no democráticos.

### **➤ ÍTEM 6.2 /Hacienda, Presupuesto y Cuentas.**

Ítem 6.2.1 Exp. 6258/14 – Aprueba Proyecto de Ordenanza, deja sin efecto la transferencia de dominio efectuada a favor de Raúl Alejandro, José Luis y Nair Elizabeth Costanzo, convalidada a través de la Ordenanza N° 4329/2015; y convalida la transferencia de dominio a favor de Matías Sienna Garré, respecto del inmueble identificado como Circunscripción XVIII, Sección C, Chacra 241, Manzana 241 AM, Parcela 15, ubicado en calle Francisco Mirabelli N° 1278, de Trenque Lauquen; O/. 18.017.

Ítem 6.2.2 Exp. 6602/24 – Aprueba Proyecto de Ordenanza, convalida Convenio Marco y Convenio Específico suscriptos con la Universidad Nacional de la Plata, concernientes a Programas académicos y/o de extensión, que involucren carreras de grado dependientes de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de dicha Universidad; O/. 18.014.

Ítem 6.2.3 Exp. 6559/22 – Archiva O/. 18.020 – Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo mediante el cual se autorizaba a aceptar la única oferta de BICAYNE SERVICIOS, en el marco del Concurso de Precios N° 44/2025, para la adquisición de un "motor completo para minicargadora", con destino al Taller Vial del Municipio.

Ítem 6.2.4 Exp. 6609/24 – Archiva O/. 18.016 – Decretos N° 1347/2025 y 1348/2025, mediante los cuales se modifica el Presupuesto General de Gastos vigente, por disminución/aumento de Partidas.

Ítem 6.2.5 Exp. 6587/23 – Archiva O/. 18.011 – Decretos N° 3556/2024 y 3557/2024 por los cuales se modificó el Presupuesto General de Gastos 2024 por disminución/aumento de Partidas.

### **➤ ÍTEM 6.3 /Obras, Servicios Públicos y Privados.**

Ítem 6.3.1 Exp. 3870/01 – Aprueba Proyecto de Comunicación, que fuera sancionado por el Concejo Deliberante Juvenil, solicita al Departamento Ejecutivo realice un cronograma, a partir de un relevamiento, que determine el estado de los juegos ubicados en los espacios públicos y de prioridad de refacción a los más afectados; O/. 17.749.

6.3.2 Exp. 5855/09 – Archiva Ordenes 17.962 y 18.013 – Nota de María Inés y Gabriel Bussolari, por la cual solicitaran evaluación de una excepción respecto a la normativa que regula el ancho mínimo de las calles en el partido de Trenque Lauquen, a fin de regularizar las construcciones existentes en la Chacra 305, Fracción II, Parcela 12; y

copia del Expediente Administrativo Municipal N° 2038/2024 referido al tema; respectivamente. Remite nota a los presentantes.

### ➤ **ÍTEM 6.4 /Salud, Cultura, Educación, Acción Social, Relaciones Comunitarias y Asuntos del Niño, la Familia, Género y Diversidad.**

**Ítem 6.4.1 Exp. 6040/10** – Aprueba Proyecto de Resolución, solicita a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, el tratamiento urgente del Proyecto de Ley Expediente D-3848/24-25, que establece la autarquía presupuestaria de IOMA; **O/. 17.987.**

## **ÍTEM 7. PROYECTOS DE ORDENANZA**

**Ítem 7.1 O/. 18.031 – DE.** – Declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio a la Obra de "Cordón Cuneta" en calle Carmen Granada entre Racedo y Eleuteria Leiva (acera impar), de Trenque Lauquen.

**Ítem 7.2 O/. 18.033 – DE.** – Convalida adjudicación en venta a favor de la Sra. Alejandra Ester Farías, en relación al inmueble sito en calle Presidente Yrigoyen N° 873, identificado catastralmente como Circunscripción XIII, Sección B, Quinta 21, Manzana 21a, Parcela 12, de la ciudad de 30 de Agosto.

**Ítem 7.3 O/. 18.034 – DE.** – Adjudica en venta en forma definitiva al Sr. Roberto Carlos Martín Nadales, el inmueble sito en Pacheco N° 225, perteneciente al Barrio "Sea Parte", identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 54, Manzana 54B, Parcela 1B, de Trenque Lauquen.

**Ítem 7.4 O/. 18.039 – DE.** – Declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio a la Obra de "Cordón Cuneta" en calle Chaumeil entre Maldonado Norte y Maldonado (acera par), de Trenque Lauquen.

**Ítem 7.5 O/. 18.043 – DE.** – Autoriza al Departamento Ejecutivo a proceder a la suscripción del Acuerdo Marco de Colaboración con la firma LATIRRE EMPRENDIMIENTOS S.A., para ejecutar, a su exclusivo costo, las obras de limpieza, ensanchamiento y reconformado del canal a cielo abierto ubicado sobre calle Guardias Nacionales de Junín, conforme el plan de acción técnico aprobado por el Municipio.

**Ítem 7.6 O/. 18.044 – DE.** – Autoriza la creación del Registro Poblacional de Tumores del Partido de Trenque Lauquen en el ámbito de la Secretaria de Salud, abarcando a los subsectores estatal, privado y obras sociales.

**Ítem 7.7 O/. 18.045 – DE.** – Autoriza al Departamento Ejecutivo a renovar en favor de la Comunidad Indígena Cacique Pincen Mapuche Tehuelche, el comodato vigente a vencer el próximo 31 de agosto del corriente año, sobre los inmuebles de propiedad municipal designados catastralmente como Circunscripción XVII, Sección C, Chacras 80, 81, 94 y 95.

**Ítem 7.8 O/. 18.048 – Presidencia.** – Autoriza a la Escuela de Educación Técnica N° 1 y a la Comisión de Festejos del Centenario, a colocar una placa en el Cementerio de Trenque Lauquen.

**Ítem 7.9 O/. 18.050 – BJxC.** – Crea el Régimen de Identificación Visual para Bomberos Voluntarios en Emergencia, con el fin de facilitar su traslado al cuartel o sitio del siniestro, mediante la utilización de elementos de advertencia lumínica autorizados, dentro del Partido de Trenque Lauquen.

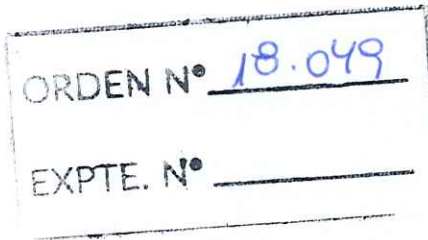
## **ÍTEM 8. PROYECTOS DE COMUNICACIÓN**

**Ítem 8.1 O/. 18.049 – BJxC.** – Solicita al Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires el pronto tratamiento del Proyecto de Ley con media sanción de la Honorable Cámara de Diputados, que establece la enseñanza obligatoria de Educación Financiera en todos los niveles educativos y también en el de formación docente, tanto en instituciones de gestión estatal como privada.

**Ítem 8.2 O/. 18.051 – BUxP.** – Solicita al Departamento Ejecutivo, informe sobre las especificaciones técnicas de la obra de Refacción de la Planta de Tratamientos Cloacales planificada para el 2024, destinos de los fondos presupuestados y efectivamente ejecutados, evaluación y razones por las que no se llevó a cabo la obra, planificación de obras para el 2025 y estado actual de la Planta.

**Ítem 8.3 O/. 18.052 – BUxP.** – Solicita al Departamento Ejecutivo, informe respecto de una beneficiaria del Banco de Tareas, si dicha persona fue contratada en la Dirección de Desarrollo Humano y documentación respecto de la entrega de subsidios y sus respectivas rendiciones.

\* \* \* \*



**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

**BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO**

**VISTO:** Que en el mes de agosto del año 2024 la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires otorgó media sanción al proyecto de ley que establece la incorporación de la Educación Financiera como contenido obligatorio en todos los niveles educativos y también en el de formación docente de la Provincia, tanto en instituciones de gestión estatal como privada y;

**CONSIDERANDO:** Que la Educación Financiera es reconocida por organismos internacionales como la ONU, la OCDE, el Banco Mundial y el Banco Central de la República Argentina (BCRA) como una herramienta esencial para promover la inclusión financiera, la equidad social, el desarrollo económico sostenible y la ciudadanía activa;

Que, enseñar desde edades tempranas a gestionar el dinero, planificar gastos, comprender el valor del ahorro, utilizar medios digitales de pago y conocer los riesgos del endeudamiento permite que los estudiantes estén mejor preparados para desenvolverse en su vida adulta con responsabilidad y autonomía;

Que, según datos del BCRA, más del 65% de la población adulta argentina carece de conocimientos financieros básicos, y estudios de la CAF señalan que solo el 29% de los jóvenes en el país sabe qué es una tasa de interés y apenas el 18% comprende el interés compuesto, lo que evidencia una necesidad urgente de incorporar esta formación en el ámbito escolar;

Que, en un contexto donde se multiplican los productos financieros digitales, las ofertas de créditos inmediatos, el uso de billeteras virtuales, las plataformas de inversión de alto riesgo y la publicidad engañosa en redes sociales, es fundamental que las nuevas generaciones cuenten con herramientas para decidir con criterio y pensamiento crítico;

Que, la alfabetización financiera escolar contribuye no solo al bienestar individual sino también a la estabilidad social, ya que previene el sobreendeudamiento, la exclusión del sistema bancario, las estafas financieras, la ludopatía digital y la dependencia económica;

Que, además, este tipo de formación contribuye al desarrollo de valores personales y sociales como la responsabilidad, la previsión y el autocontrol;

Que, el proyecto de ley con media sanción en Diputados establece también la capacitación docente continua y gratuita, lo que garantiza que la implementación de estos contenidos se realice con calidad pedagógica y adaptada a los contextos educativos diversos de la provincia;

Que, numerosos países que han incorporado la educación financiera de forma obligatoria en sus programas escolares han registrado mejoras significativas en las prácticas económicas de sus ciudadanos adultos, como lo demuestran estudios del Banco Mundial y de la OCDE;

Que, esta iniciativa responde a una demanda social creciente de parte de las familias y estudiantes, que solicitan una escuela más conectada con las necesidades concretas de la vida cotidiana, y representa un paso clave para construir una ciudadanía más informada y justa.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** Solicítese al Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires el pronto tratamiento del proyecto de ley con media sanción de la Honorable Cámara de Diputados, que establece la enseñanza obligatoria de Educación Financiera en todos los niveles educativos y también en el de formación docente, tanto en instituciones de gestión estatal como privada.

**ARTÍCULO 2°:** Remítase copia de la presente comunicación a los senadores provinciales representantes de la Cuarta Sección Electoral, solicitando su acompañamiento y compromiso con el pronto tratamiento del proyecto de ley en cuestión.

**ARTÍCULO 3°:** Remítase copia de la presente comunicación a los Honorable Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, solicitando su adhesión y acompañamiento a la presente iniciativa.

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

AGUIRRE

BATHIS

CASOLA

CRESPO

FEGAN

FELIPE

GÓMEZ

LUJÁN

MONZÓ

RODRIGUEZ MERA

VIDAL



ORDEN N° 18.051

EXPTE. N° \_\_\_\_\_



**Unión  
por la Patria**  
Trenque Lauquen

**8.2**

**BLOQUE DE CONCEJALAS Y CONCEJALES DE UNION POR LA PATRIA**  
**COMUNICACION**

**VISTO:**

La Ordenanza 5612/2025, Presupuesto 2025; y la Ordenanza 5475/2024, Presupuesto 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el Presupuesto 2024, Ordenanza 5475/2024, en el cuadro de Detalle de los Proyectos de Obra, se estableció un presupuesto de 70 millones para la "Obra Refacción Planta de Tratamientos Cloacales"

Que, en la Rendición de Cuentas aprobada por mayoría, en el Honorable Concejo Deliberante, se detalla que, de los 70 millones de libre disponibilidad presupuestados para la Obra de Refacción de la Planta de Tratamientos Cloacales, se ejecutó solo un 2,10 %, es decir, se utilizaron 1.469.108 millones

Que en el Presupuesto 2025, Ordenanza 5612/2025, en el cuadro de Detalle de los Proyectos de Obras para el 2025, no está presupuestada ninguna obra referida a la Planta de Tratamientos Cloacales

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TRENQUE LAUQUEN ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1:** Solicítase al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, la siguiente información:

- Especificaciones técnicas de la obra de Refacción de la Planta de Tratamientos Cloacales planificada para el 2024, estimada en 70 millones de pesos
- Destino que se le dio al dinero efectivamente ejecutado, el que resultó ser de 1.469.108 pesos, y documentación respaldatoria
- Destinó que se le dio a los 68.530.892 pesos que estaban presupuestados para la Obra de Refacción de la Planta de Tratamientos Cloacales que fue aprobada en el Presupuesto 2024 y que no fueron utilizados en dicha obra
- Evaluación y razones por las que no se llevó a cabo la obra presupuestada en 70 millones para el 2024 y, las que tienen como consecuencia que no se planificara ninguna obra para la Planta de Tratamientos Cloacales, en 2025
- Estado actual de la Planta de Tratamientos Cloacales

**Artículo 2:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**AMADOR - ARIAS - BADINO - FERNANDEZ - TROYA**



ORDEN N° 18.058

EXPT. N° \_\_\_\_\_



**Unión  
por la Patria**  
Trenque Lauquen

8.3

**BLOQUE DE CONCEJALAS Y CONCEJALES DE UNION POR LA PATRIA**  
**COMUNICACION**

**VISTO:**

La Ordenanza 5163/2021, modificada en noviembre del 2024, Ordenanza 5575/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el 2 de junio de 2025, el diario de alcance nacional Página/12, publicó la nota "Para Sandra Pettovello, todos los días son 29", en la que se denuncia que "Pettovello nombró de manera retroactiva en el Ministerio de Capital Humano a una funcionaria, en un cargo que la propia ministra eliminó y que este mecanismo habilitó que el Estado pague 12 millones de pesos por 5 meses de supuesta función"

Que la "funcionaria fantasma" señalada en el mencionado artículo es una ciudadana de nuestra comunidad, y la denuncia periodística, involucra al Municipio cuando establece que "De Álvarez, nombrada como directora de Emergencias, se sabe que en diciembre de 2023 la municipalidad de Trenque Lauquen le otorgó una ayuda económica para solventar gastos de subsistencia"

Que en declaraciones públicas, el ex director de Abordaje territorial de Desarrollo Humano del municipio y funcionario nacional de Capital Humano durante la contratación de la ciudadana trenquelaquense involucrada, sostuvo que la Sra. Álvarez "antes de trabajar en el Ministerio de Capital humano de la Nación, adonde él la recomendó había trabajado primero por el Banco de Tareas y luego por contrato en la Dirección de Desarrollo Humano del Municipio de Trenque Lauquen que estaba a su cargo"

Que el 3 de junio, el Secretario de Gestión y Administración del Municipio, Martín Borrazas, sostuvo en declaraciones públicas que "no hay vinculación de Nación o esta mujer con el municipio. Puedo decir que sí fue beneficiaria de una ayuda del Banco de Tareas Municipal"

Que en el Boletín Oficial N°145, Decreto 2010/2023 correspondiente a la fecha 25 de julio de ese año, se adjudicó a la Sra. María Emilia Álvarez "un subsidio no reintegrable por la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000,00) a efectos de solventar gastos de subsistencia"

Que en el Boletín oficial N°150, se informa que, mediante el Decreto 2414/2023 del 12 de septiembre de dicho año, se entregó a la Sra. María Emilia Álvarez un "subsidio no reintegrable por la suma de pesos sesenta mil trescientos noventa y dos con ochenta centavos (\$ 60.392,80) a efectos de solventar gastos de subsistencia"

Que en el Boletín Oficial N°175, se comunica que mediante el Decreto 1913/2024 del 3 de julio del 2024, se entregó un subsidio no reintegrable a la madre de la Sra. María Emilia Álvarez "por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00)", con la misma dirección del subsidio entregado en julio 2023 a su hija, a diferencia del subsidio de septiembre 2023 en el que Álvarez figura domiciliada en otra dirección

Que la Ordenanza 5163/2021 que regulaba el Banco de Tareas en el periodo de interés establece en el artículo 1 que, el Banco de Tareas, tiene dos líneas de aplicación:

a) subsidio ante situación de emergencia inmediata y específica y b) capacitación en oficios y acompañamiento en los primeros meses de tarea

Que en el Artículo 12 de la Ordenanza 5163/2021 se establece que “quienes sean beneficiadas podrán hacer uso, en caso que corresponda según encuesta social, de ambos programas de manera complementaria”

Que, sin embargo, en el Artículo 3 se determina que el Subsidio ante situación de emergencia inmediata y específica “se aplicará por única vez a cada persona beneficiaria, pudiendo excepcionalmente y previa evaluación de la autoridad de aplicación, otorgarse un segundo beneficio del mismo tipo. En tal excepcional supuesto, será requisito contar con una carencia mínima de (4) cuatro meses desde el otorgamiento del anterior”

Que en el artículo 6 de la citada ordenanza se especifica que, para el Programa Capacitación en oficios y acompañamiento, “será condición de incorporación al Programa, sin perjuicio de los requerimientos que pudiera solicitar la autoridad de aplicación, reunir las condiciones necesarias para ser Proveedor o Provedora del Municipio

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN  
ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1:** Solicitase al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, la siguiente información:

- a. Periodo en el que la Sra. María Emilia Álvarez fue beneficiaria del Banco de Tareas y bajo qué línea del Programa
- b. Ratificación o rectificación de las declaraciones del ex funcionario Ignacio Girado quien sostuvo que dicha persona fue, luego de ser parte del Banco de Tareas, contratada para trabajar en la Dirección de Desarrollo Humano. En caso de ratificación, se solicita presentación del contrato
- c. Documentación respaldatoria del uso del dinero adjudicado a Álvarez mediante el Decreto 2010/2023 que establecía que “La beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de su utilización dentro de los términos de la ley”
- d. Expediente 1289/2024 en el que se fundamenta el Decreto 1913/2024 que otorga un subsidio no reintegrable a la madre de la Sra Álvarez y documentación respaldatoria de la utilización del dinero y los problemas de subsistencia de dicha persona
- e. Justificación de la inexistencia del período de carencia de 4 meses que establece el artículo 3 de la Ordenanza 5163/2021 para la entrega de los dos subsidios no reintegrables a la Sra Álvarez, uno en el mes de julio y el otro en el mes de septiembre de 2023

**Artículo 2:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**AMADOR - ARIAS - BADINO - FERNANDEZ - TROYA**

